



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE AGOSTO DE 2018	7920
-----------	-----------------------	---------------------	------

AVISO DE DESLINDE

No.- 9608

No.- 9609

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA CATALINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 00866 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TR/PONORDE/3648/2018 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA CATALINA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148-06-48.752 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON TITO ALBORES, EL PORVENIR
AL SUR:	CON JOSE JIMENEZ MAES, LA PAYLA
AL ESTE:	CON TITO CAMPOS PIEDRA, EL COROZAL
AL OESTE:	CON ENRIQUE GALLEGOS, SANTA ESTHER Y TITO ALBORES, EL PORVENIR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Expediente: Villahermosa 2018-074 H.C. 230

Este programa es público, libre y universal. Toda información es de uso público. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas.

Calle Fomento Agrario No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91000
Tel: (993) 3124151, 3124154

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 00879 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TR/PONORDE/3413/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-47-50.799 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON RODOLFO LAZARO MONTTE
AL SUR:	CON GERMAN JIMENEZ ALMEIDA
AL ESTE:	CON CALLEDON DE ACCESO
AL OESTE:	CON LAGUNA DEL ROSARIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE FEBRERO 2018.

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Expediente: Villahermosa 2018-016 H.C. 230

Este programa es público, libre y universal. Toda información es de uso público. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas. No se permite su explotación económica ni su transformación en programas.

Calle Fomento Agrario No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91000
Tel: (993) 3124151, 3124154

No.- 9610

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MATEO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06584 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 17147/DE/TFN/FONORDE/3418/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MATEO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97-97-76.68 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (FLORICE, HENDEZ CRUZ, MISIELLA TORIBICO ROSALDO, etc.)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERNA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

ATENENTAMENTE EL PERITO DESLINDEADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Sumario / Resumen: Responder 2018-02-20 H.C. 20

"Este programa es gratuito, sujeto a condiciones especiales. Queda prohibido el uso para fines comerciales o de lucro. Art. 15, Ley General de Derechos de Autor y Derechos Conexos." Art. 17, Reglamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serna, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No.- 9612

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06586 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 17147/DE/TFN/FONORDE/3419/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ZAPOTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-19-17 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (JESUS CANEK NOGALES RAMOS, MANUEL JESUS MORENO CADENAS, etc.)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERNA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

ATENENTAMENTE EL PERITO DESLINDEADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Sumario / Resumen: Responder 2018-02-20 H.C. 20

"Este programa es gratuito, sujeto a condiciones especiales. Queda prohibido el uso para fines comerciales o de lucro. Art. 15, Ley General de Derechos de Autor y Derechos Conexos." Art. 17, Reglamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serna, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No.- 9611

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUPISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06585 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 17147/DE/TFN/FONORDE/3420/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUPISTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-33-86.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANCHEZ, WALDO DAVID HERRERA ESTRADA, etc.)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERNA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2018.

ATENENTAMENTE EL PERITO DESLINDEADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Sumario / Resumen: Responder 2018-02-23 H.C. 27

"Este programa es gratuito, sujeto a condiciones especiales. Queda prohibido el uso para fines comerciales o de lucro. Art. 15, Ley General de Derechos de Autor y Derechos Conexos." Art. 17, Reglamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serna, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No.- 9613

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06583 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 17147/DE/TFN/FONORDE/3421/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-31-70.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (GUADALUPE GOMEZ LOPEZ, MARJANA TOSTADO NASTA, etc.)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERNA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

ATENENTAMENTE EL PERITO DESLINDEADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Sumario / Resumen: Responder 2018-02-20 H.C. 20

"Este programa es gratuito, sujeto a condiciones especiales. Queda prohibido el uso para fines comerciales o de lucro. Art. 15, Ley General de Derechos de Autor y Derechos Conexos." Art. 17, Reglamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serna, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No.- 9618

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tercer Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DON PANCHO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00688 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1/147/DI/TM/PONORDE/5420/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DON PANCHO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85-93-86.13 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Neighbor Name. Includes North, East, and West neighbors.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE FEBRERO 2018.

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION TABASCO

No.- 9620

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tercer Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GARZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00687 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1/147/DI/TM/PONORDE/5444/2018 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GARZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-74-41.10 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Neighbor Name. Includes North, East, and West neighbors.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE MARZO 2018.

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION TABASCO

No.- 9619

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tercer Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00686 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1/147/DI/TM/PONORDE/5421/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-13-96.13 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Neighbor Name. Includes North, East, and West neighbors.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 20 DE FEBRERO 2018.

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION TABASCO

No.- 9621

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tercer Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POPAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2EF-11-210-DGPR-00580 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1/147/DI/TM/PONORDE/5431/2018 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-18-97.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Neighbor Name. Includes North, East, and West neighbors.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITINDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2018.

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION TABASCO

No. - 9626

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 08673 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Access Route. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO...

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Escritorio Municipal, Admón. 2018-071 H.C. 01 L'0884-2018-071

Calle Ejército Mexicano No. 183 Col. Atasta de Sierra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No. - 9627

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 7, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 08673 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Access Route. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO...

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Escritorio Municipal, Admón. 2018-071 H.C. 01 L'0884-2018-071

Calle Ejército Mexicano No. 183 Col. Atasta de Sierra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No. - 9628

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 08673 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Access Route. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO...

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Escritorio Municipal, Admón. 2018-071 H.C. 01 L'0884-2018-071

Calle Ejército Mexicano No. 183 Col. Atasta de Sierra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91100

No. - 9603

ACUERDOS I y III

"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CHONTAL, S.A. DE C.V". ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos I (primero) y III(tercero) del Orden del Día, que contiene aprobación de los estado financieros y estados de resultados y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 22 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

".....Punto I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea, dio la lectura al informe, estados financieros y demás estados de resultado, que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 al 2017; documentos que fueron entregados oportunamente a los Accionista de la Sociedad, de conformidad al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al respecto, por unanimidad de votos los señores accionista tomaron el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los estados financieros correspondiente al ejercicio del año 2017, Presentados y leídos por el presidente de la Asamblea, los Estados Financieros y demás Estados que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad por el ejercicio anual terminado del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, presentados.

SEGUNDO. Se hace constar y se acepta y reconoce por lo presentes que todos los informes a que hace referencia el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los Ejercicios Sociales comprendidos del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2017, fueron entregados oportunamente al 100% de los Accionistas de la Sociedad, quienes los aprobaron en su totalidad oportunamente, lo cual se ratifica y se deja constancia legal en este acto.....".

".....Punto III. En el tercer punto del orden del día el Presidente de la Asamblea, presento y dio lectura al informe rendido por el Comisario, respecto de los Estados Financieros y de Resultados de la Sociedad que muestra la situación individual y consolidada de la misma al cierre del ejercicio, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, incluyendo todos los informes notas y requisitos que señala el Artículo 166 de la ley General de Sociedades Mercantiles, e relación con el Ejercicio Social antes mencionado; se comunica que el informe y los documentos a que se hace referencia, fueron entregados de manera oportuna y conforme a los términos de la Ley, a los señores Accionista de la Sociedad. Al respecto, por unanimidad de votos los señores accionista tomaron lo siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe presentado por el Comisario, respecto los Estados Financieros y de resultados de la Sociedad que muestra la situación individual y consolidada de la misma al cierre del ejercicio, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, incluyendo todas las notas y requisitos que señala el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el Ejercicio Social antes mencionado.

SEGUNDO. Se hace constar y se acepta y reconoce por los presentes, que todos el informe a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los Ejercicios Sociales comprendidos del 1 de enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2017, fueron entregados oportunamente por el Comisario al 100 % de los Accionista de la Sociedad, quienes los aprobaron en su totalidad oportunamente, lo cual se ratifica y se deja constancia legal en este acto.....”.

Villahermosa, Tabasco, a 5 de Junio del 2018.

Atentamente

C.P. MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración
de la sociedad mercantil denominada
“SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CHONTAL”,
S. A. DE C. V.

No.- 9604

ACUERDO VIII**"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CHONTAL, S.A. DE C.V".
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del **punto de acuerdos VIII** (octavo), del Orden del Día, que contiene el aumento de capital en su parte variable de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada con fecha **22 de mayo de 2018**, a las **10:00 horas**, mismo que es del tenor literal siguiente:

"..... **PUNTO VIII.** Para desahogar el **Octavo punto del orden del día**, la presidente de la Asamblea Expuso a los Accionista de la Sociedad la necesidad de Aumentar el Capital de la Sociedad en su Parte Variable, en \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para ser congruente con la situación actual de la Sociedad.

Al respecto, por unanimidad de votos los señores accionista, tomaron el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Los actuales Accionista de la Sociedad, acuerdan aumentar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable, en \$1,000.000 00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Los actuales Accionista de la Sociedad, determina ejercer el derecho de preferencia que la Ley les confiere, respecto del Amento de Capital aprobado, en virtud, el Capital Social de la Sociedad queda distribuido de la siguiente manera.

CAPITAL FIJO:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAPA, SA DE CV.	999	\$99,900.00
ALEJANDRO NARES ROJAS	1	\$100.00
TOTAL	1,000	\$100,000.00

CAPITAL VARIABLE:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAPA, SA DE CV.	10,000	\$1,000,000.00
TOTAL	10,000	\$1,000,000.00

CAPITAL TOTAL:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CAPITAL FIJO	1,000	\$100,000.00
CAPITAL VARIABLE	10,000	\$1,000,000.00
TOTAL	11,000	\$1,100,000.00

Villahermosa, Tabasco, a 5 de junio del 2018

Atentamente,


C.P. MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración
de la sociedad mercantil denominada
"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CHONTAL",
S. A. DE C. V.



No. - 9605

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RAUL ALAMILLA CHABLE, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano RAUL ALAMILLA CHABLE, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, esto es, aclara el nombre de las colindancias NORTE Y ESTE, así como exhibe el plano debidamente requisitado, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tiene al actor Ciudadano RAUL ALAMILLA CHABLE, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 2009, celebrado entre CONSEPCIONA DE LA CRUZ MONTIEL, (como vendedora y RAUL ALAMILLA CHABLE, (como comprador), plano original a nombre de RAUL ALAMILLA CHABLE, original del volante 225, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco Tabasco, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 21 de marzo de 2018, expedido por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador Público de esta Ciudad, original del recibo de pago 257, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco Tabasco y cinco traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio con superficie de 43.50 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Vecinal a Paraiso sin número de la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.45 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos, AL SUR: 1.45 metros con Camino Vecinal, AL ESTE: 30.00 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos AL OESTE: 30 metros con Raúl Alamilla Chable.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1309, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 595/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad,

Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad y Encargado del Mercado Público, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas. **SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo del actor la recepción y entrega de los oficios de tallados en el punto quinto, sexto y séptimo del presente auto de inicio.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 43.50 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Vecinal a Paraiso sin número de la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.45 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos, AL SUR: 1.45 metros con Camino Vecinal, AL ESTE: 30.00 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos AL OESTE: 30 metros con Raúl Alamilla Chable, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 105 Colonia Centro de Comalcalco Tabasco, con domicilio particular el ubicado en la Carretera Vecinal a Paraiso sin número Ranchería Occidente Tercera Sección con código postal 36650 de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO.

DÉCIMO.- Requeráse al actor para efectos que señale el domicilio donde deban ser notificados los colindantes en el presente asunto, apercibido que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a él.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 9557

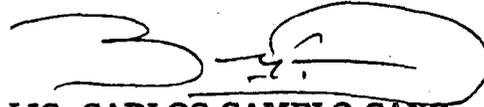
AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - CARLOS CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUM. NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 16,168 VOLU - MEN 406 Y DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2018 LA SEÑORA MARIA VICTORIA VIDAL GUTIERREZ, - EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMAS COMO - UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO EN LA - NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTA - RIA DEL QUE EN VIDA SE LLAMÓ HECTOR VIDAL - GUICHARD, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DEL 2018

EL NOTARIO PUBLICO NUM.11



LIC. CARLOS CAMELO CANO





No.- 9570

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

PRESENTE

En el Juzgado Vigésimo Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia la Ciudad de México se encuentra radicado el Juicio **INTESTAMENTARIO a bienes de ANA PAULA GALLEGOS COBO**, expediente 573/16, denunciado por EDUARDO VICTOR GALLEGOS CHAUL, MARIA DE LOURDES COBO GONZALEZ, EDUARDO IGNACIO Y URSULA ambos de apellidos GALLEGOS COBO, en su carácter de padres y hermanos se dicto un auto que a la letra dice:

“En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el Licenciado CESAR GUARNEROS QUINTANA, personalidad debidamente acreditada en autos, a quien se le tiene produciendo las manifestaciones a que se contrae, y atento a su contenido, así como al de constancias de autos, **gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Estado de Tabasco, Villahermosa**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, y en caso de no existir impedimento legal alguno, dar cumplimiento con ordenado en auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, correlacionado con el diverso de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, esto es, **publíquense los edictos correspondientes por dos veces de diez en diez días, esto en el Periódico Oficial de dicha entidad, en el Diario de mayor circulación, en la Oficina de Recaudación de Rentas y en los Estrados de la Presidencia Municipal**, con el objeto de que las personas que se crean con igual o mejor a heredar que el de los C.C. EDUARDO IGNACIO y URSULA, ambos de apellidos GALLEGOS COBO comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así se continuará con el procedimiento, **debiéndose anexar dos edictos para cada uno de los medios citados**; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde cualquier promoción y en general, dicte cualquier medida que considere pertinente a fin de que se dé cumplimiento al presente proveído. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, Licenciada BLANCA IVONNE AVALOS GÓMEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada ZUHEI NALLELY GUZMÁN VÉLEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-”

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2018


LIC. ZUHEI NALLELY GUZMAN VELEZ
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 29

No.- 9571

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29
EXPEDIENTE: 716/2012
POBLADO: JALPA DE MENDEZ, ANEXO
JALUPA
MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ

Villahermosa, Tabasco, a

EDICTO

**DOMINGO ÁLVAREZ ALMEIDA Y
VICTOR MANUEL SABINO CERVANTES
TERCEROS CON INTERES**

Que en los autos del expediente número 716/2012, relativo al Juicio de Controversia Agraria de nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Deslino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el ejido "JALPA DE MENDEZ ANEXO JALUPA Y SUS SECCIONES, del municipio de Jalpa de Méndez, respecto del reconocimiento de la superficie aproximada de 12-31-49.53 hectáreas, promovida por KARLA YOLANDA CAMPOS GONZÁLEZ, PAMELA ALEJANDRA CAMPOS GONZÁLEZ y YOLANDA GONZÁLEZ CHABLE, en consecuencia, al haberse demostrado la falta de domicilio en el que pudieran ser llamados, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordenan sus emplazamientos por EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces dentro del plazo de DIEZ días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa, en la oficina de la Presidencia Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio que se les notifica la demanda presentada por CARLA YOLANDA CAMPOS GONZÁLEZ, PALEMA ALEJANDRA CAMPOS GONZÁLEZ y YOLANDA GONZÁLEZ CHABLE, quienes reclaman entre otras prestaciones la nulidad del Acta de Asamblea de Delimitación, Deslino y Asignación de Tierras Ejidales celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el ejido "JALPA DE MENDEZ ANEXO JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convengan a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas que ocupa este tribunal, ubicada en calle Tulipanes número 301, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados por un profesional en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la calle Pagés Llergo número 118 de la Colonia Nueva Villahermosa en esta ciudad capital para que les nombren un abogado que los represente, toda vez que la parte actora se encuentra debidamente asesorada, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo el apercibimiento que de no asistir sin justa causa a la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria; quedando a sus disposiciones en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio para que se impongan de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ D. 9

VILLAHERMOSA, TAB.
SECRETARIA DE ACUERDOS





No.- 9601

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

EDICTO

Que en el expediente número 418/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de **JULIO HÉCTOR BENÍTEZ OCHOA** y **GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, se dictó un auto que, copiado íntegramente a la letra, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al Licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de Julio Héctor Benítez Ochoa y Germán Suárez Gutiérrez, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO, ubicado en la calle Niños Héroe esquina Állende de la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con ALONSO QUE MORALES; AL SUR 10.00 metros con calle sin nombre; AL ESTE 20.00 metros con ALONSO QUE MORALES; y, AL OESTE 20.00 metros con ALONSO QUE MORALES; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre del demandado **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, el dieciséis de enero de 1981, predio 8,527, folio 214, vol. 37, folio real 42948; mismo que se encuentra amparado con la escritura pública número 8,768; y en virtud de que se declaró por conforme al demandado con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$870,000.00** (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil, todos con domicilio conocido en esta ciudad* y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el segundo, el noveno día. En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana santa.

Quinto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRÁ DE PUBLICARSE EL PRIMERO DÍA DEL CITADO PLAZO Y EL SEGUNDO, EL NOVENO DÍA; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



No.- 9585

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS**DEMANDADA:**

ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1194/2017, SE INICIÓ EL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...UNICO. Se tiene por presentado el licenciado Williams Alejandro Abdo Arias, abogado patrono de la parte actora ciudadano Armandito Quero Hernandez, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada Zayra Kristell Lopez Mayo y/o Sayra Kristell Lopez Mayo y/o Zayra Kristell Quero Lopez, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso: del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita...."

INICIO DE JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

".....JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A TRECE DE NOVIEMBRE DE D.S MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, con su libelo de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento número 3577, copia certificada de acta de nacimiento número 556, copia certificada de expediente número 1132/2011, con los que promueve el JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana ZAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o SAYRA KRISTELL LÓPEZ MAYO y/o ZAYRA KRISTELL QUERO LÓPEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la carpeta de expediente número 163, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los arábigos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquesele, corrasele traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su

contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificados, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos aún los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

QUINTO. En cuanto a la medida cautelar de retención que solicita el concursante, respecto a los alimentos correspondientes a la demandada, toda vez que dice haber concluido con sus estudios.

Ahora bien, tomando en cuenta que si bien es cierto el concursante acredita el derecho que tiene para gestionar la medida, no menos cierto es que no acredita la necesidad de la medida, en razón que hasta esta etapa del proceso no existen elementos suficientes que permita establecer la medida solicitada, máxime que solo exhibe una copia simple de credencial de estudiante, documental que es insuficiente para gestionar dicha medida, por lo tanto, lo solicitado por el ciudadano ARMANDO QUERO HERNÁNDEZ, se trata de una cuestión de derecho, mismo deberá de ser materia de la resolución definitiva correspondiente, de conformidad con el artículo 197 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en el número 125 interior uno de la calle Encarnación Becerra Viuda de Madrazo colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, ROBERTO MÉNDEZ CORREA, ANDRIANA ESMERALDA ACOSTA TORAYA, GLORIA ARANDA CANTÚ y EDGAR JAVIER OLIVERA REYES, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Así mismo nombra como abogado patrono al licenciado WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Ahora, en cuanto a la designación de mandatario judicial que hace la promovente a favor del licenciado WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, de conformidad con los artículos 2891, 2892, 2893 y demás relativos del Código Civil en vigor, dígamele que para que surta efectos tal designación deberá la otorgante comparecer debidamente identificada ante este juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría a ratificar su escrito, y el citado profesionista deberá comparecer a protestar el cargo, debiendo exhibir su cédula profesional.

OCTAVO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.

NOVENO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o

confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DÉCIMO. Ahora bien, como lo peticiona la parte promovente en su escrito de demanda, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose al ocurrente que las utilice con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal del mismo, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

A mayor abundamiento se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obren en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obren en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o

tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 358/2008. Rober, S.A. de C.V. y otros. 12 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Néfito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua. Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.725 C. Página: 2847.".....

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, con quien actúa, certifica y da fe.

SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO.





No.- 9341

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTOS:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 243/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos **CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original del documento privado de derecho de posesión de fecha siete de septiembre de dos mil doce, a nombre de **CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN**.
2. Original del Oficio DFM/SUBCOM/077/2018 del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado **ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ**, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado **ROGER CHABLE MÉNDEZ**.
4. Original de Notificación catastral de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, así como también el original de la manifestación catastral, y el original de certificación de valor, todos a nombres de **CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN**.
5. Original del plano del predio ubicado en la calle Bugambilia esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán, ranchería Ignacio Zaragoza del municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis, **AL SURESTE**: 19.50 metros con **JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ** actualmente **ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ**; al **SUROESTE**: 25.50 metros con **JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ** actualmente **MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ**; al **NOROESTE**: 20.00 metros con calle sin nombre actualmente calle Bugambilia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **GUILLERMO REYES FÉLIX, BLANCA ESTELA GUZMÁN OCAÑA, Y VÍCTOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este

juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis, **AL SURESTE**: 19.50 metros con **JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ** actualmente **ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ**; al **SUROESTE**: 25.50 metros con **JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ** actualmente **MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ**; al **NOROESTE**: 20.00 metros con calle sin nombre actualmente calle Bugambilia; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fondo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean juzgados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado lo que fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ Y MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ**, quienes viven en el mismo domicilio de la colindancia del predio en litis; mismo lugar que señala para que sea notificado; en consecuencia, túrnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicitan los promoventes, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 21, colonia Josefa Ortiz de Domínguez de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre reciba documentos, así como copias certificadas de actuaciones judiciales a la Licenciada **AURORA CORNELIO FÉLIX**, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

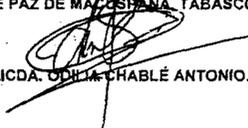
UNDÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ODILIA CHABLE ANTONIO**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

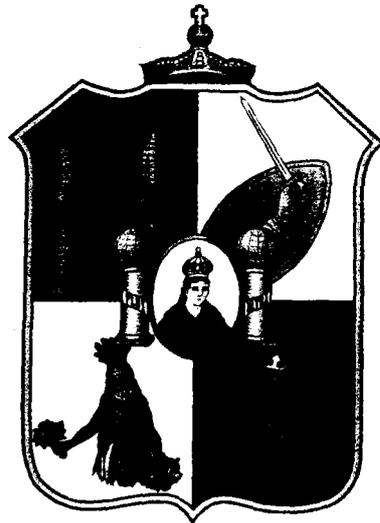
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

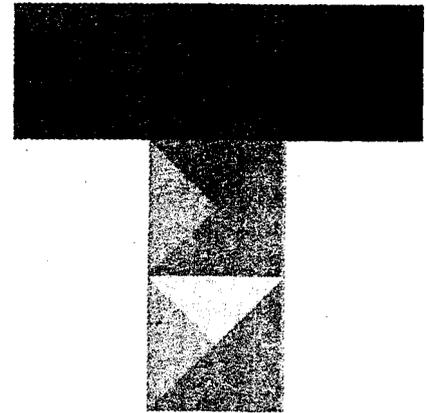

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9608	AVISO DE DESLINDE.- Santa Catalina, Balancán, Tab.....	1
No.- 9609	AVISO DE DESLINDE.- La Florida, Huimanguillo, Tab.....	1
No.- 9610	AVISO DE DESLINDE.- San Mateo, Huimanguillo, Tab.....	2
No.- 9611	AVISO DE DESLINDE.- La Lupita, Huimanguillo, Tab.....	2
No.- 9612	AVISO DE DESLINDE.- El Zapote, Huimanguillo, Tab.....	2
No.- 9613	AVISO DE DESLINDE.- Innominado, Huimanguillo, Tab.....	2
No.- 9614	AVISO DE DESLINDE.- La Florida, Huimanguillo, Tab.....	3
No.- 9615	AVISO DE DESLINDE.- La Arrancada, Centla, Tab.....	3
No.- 9616	AVISO DE DESLINDE.- Santa Elena, Huimanguillo, Tab.....	3
No.- 9617	AVISO DE DESLINDE.- La Florida, Huimanguillo, Tab.....	3
No.- 9618	AVISO DE DESLINDE.- Don Pancho, Huimanguillo, Tab.....	4
No.- 9619	AVISO DE DESLINDE.- San Miguel, Cunduacán, Tab.....	4
No.- 9620	AVISO DE DESLINDE.- La Garza, Centla, Tab.....	4
No.- 9621	AVISO DE DESLINDE.- El Popal, Comalcalco, Tab.....	4
No.- 9622	AVISO DE DESLINDE.- Los 5 Hermanos, Huimanguillo, Tab.....	5
No.- 9623	AVISO DE DESLINDE.- Rancho El Lechugal 11 Centla, Tab.....	5
No.- 9624	AVISO DE DESLINDE.- La Bendición de Dios, Huimanguillo, Tab.....	5
No.- 9625	AVISO DE DESLINDE.- Rancho El Lechugal 14, Centla, Tab.....	5
No.- 9626	AVISO DE DESLINDE.- Rancho El Lechugal 3, Centla, Tab.....	6
No.- 9627	AVISO DE DESLINDE.- Rancho El Lechugal 7, Centla, Tab.....	6
No.- 9628	AVISO DE DESLINDE.- Rancho El Lechugal 9, Centla, Tab.....	6
No.- 9603	ACUERDOS I y III.- Servicios de Estacionamientos Chontal S.A DE C.V.....	7
No.- 9604	ACUERDO VIII.- Servicios de Estacionamientos Chontal S.A DE C.V.....	9
No.- 9605	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 595/2018.....	11
No.- 9557	NOTARIA PÚBLICA No. 11.- Centro, Tabasco.....	12
No.- 9570	JUICIO INTESTAMENTARIO EXP. 573/16.....	13
No.- 9571	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 716/2012.....	14
No.- 9601	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/2015.....	15
No.- 9585	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 1194/2017.....	16
No.- 9341	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 243/2018.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.